



INFORMACIÓN GENERAL

- 1º. El REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de Gijón tiene carácter administrativo. La validez a cualquier efecto de las inscripciones realizadas en él será la que en cada caso determinen la autoridad judicial o las Administraciones concernidas.
- 2º. En el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia en pareja, con independencia de su sexo.
- 3º. Las inscripciones se realizarán mediante la formalización de solicitud conjunta de los dos miembros de la pareja, que deberán acreditar junto con su solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Tener la condición de residentes en el municipio durante un año continuado, empadronados en el mismo domicilio. En el caso de que la pareja tenga descendencia en común, bastará la mera convivencia en el mismo domicilio.
 - Ser mayor de edad o menor emancipado.
 - No estar ligado por vínculo matrimonial.
 - No estar incapacitado judicialmente para prestar el consentimiento.
 - No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado.
 - No hallarse cumpliendo condena por la comisión de falta o delito de violencia de género o existir una medida judicial que afecte a la convivencia en el seno de la pareja.
 - No estar inscrito en otro Registro de características similares.Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno sólo de sus miembros.
- 4º. Las inscripciones que se practiquen, así como las certificaciones que se soliciten por los interesados serán gratuitas.
- 5º. El REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón.

(Decreto de la Alcaldía de 23 de Noviembre de 2012)

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, el Número de identificación de Extranjeros o el pasaporte en vigor.
2. Certificado del estado civil actual expedido por la autoridad competente y en el caso de documentos expedidos por autoridades extranjeras deberá estar traducido y en su caso, debidamente legalizado/apostillado, debiendo aportarse la documentación original.
3. Acreditación de la emancipación en su caso.